



Misión: “Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país”

RESOLUCIÓN N° 353.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO N° 16/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA BALANZAS PARAGUAYAS S.A. (BALPAR S.A.) CON RUC N° 80012791-9, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024 “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BÁSCULA PESACAMIONES FIJA FULL ELECTRÓNICA”- ID N° 441.473.

Asunción, 10 de octubre de 2024

VISTO:

El Expte. N° 2863, Nota UOC N° 223 del 08 de octubre de 2024 a través del cual el Gerente de la UOC, eleva a consideración la solicitud de Ampliación de Monto y Plazo del Contrato N° 16/2024, suscrito con la firma BALANZAS PARAGUAYAS S.A., en el marco de la LPN N° 05/2024 para “Provisión e Instalación de Báscula pesa camiones fija full electrónica” – ID 441.473, expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 53 del 10 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Directorio N° 266 del 02 de agosto de 2024, fue adjudicado el llamado a LPN N° 05/2024 “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BÁSCULA PESACAMIONES FIJA FULL ELECTRÓNICA” – ID N° 441.473, suscribiéndose en fecha 06 de setiembre de 2024 el Contrato N° 16, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma BALANZAS PARAGUAYAS S.A. (BALPAR S.A.) - RUC N° 80012791-9;

Que, la firma BALPAR S.A., mediante Nota del 18 de setiembre de 2024, presenta Informe de Estudio de Suelo y solicita la ampliación presupuestaria y prórroga del plazo de entrega – Lote 2 - La nota presentada en sus partes pertinentes menciona: “...El Informe de estudio de suelo realizado en la zona de la Nueva Terminal Portuaria 3 fronteras de la ANNP de la zona de Presidente Franco (Lote 2) ha sido realizado por la empresa TAF – Tecnología Aplicada a Fundaciones, y firmada por los Ingenieros Juan Nicolás Zabrodiec García y Carlos R. Bellasai Sisa...conforme a lo expuesto en dicho estudio de Suelo, la báscula a ser instalada en la Terminal Portuaria 3 Fronteras de la ANNP de la zona de Presidente Franco (Lote 2), debe sufrir modificaciones en sus estructuras fundacionales debido a la poca densidad de dichos suelos para soportar el total de la estructura de la báscula junto con los pesos que recibirán. Dichas estructuras fundacionales, no pueden ser previstas en un presupuesto desde el inicio, ya que la necesidad o no de las mismas, así como las dimensiones y profundidad a las que deben realizarse, solo pueden ser determinadas mediante el Estudio de Suelo correspondiente. Presuponer que todas las basculas requieren de dichas estructuras fundacionales implicaría un sobre costo al Estado Paraguayo en el caso que no sean necesarias...”.

Que, por Carta Interna N° 401 del 19 de setiembre de 2024, la Gerencia Técnica en su carácter de Administrador del Contrato, hace mención a la solicitud realizada por la empresa BALPAR S.A. que según el resultado del estudio geotécnico constató que se requiere de un aumento de la profundidad de los pilotes y así soportar la carga destinada al tipo de dimensión de pesa camiones requerido, además de la ampliación de plazo de entrega del servicio a partir de su aprobación, sugiriendo otorgar la ampliación solicitada para el avance del proceso;

Que, por Providencia del Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 23 de setiembre de 2024 se informa que: “Existe Disponibilidad Presupuestaria en Clase 1: Programa Central – Programa 1: Programa Central – Actividad 2: Gestión Operativa. Código 533: “Maquinas y Equipos Industriales” por el monto total de G. 43.500.000.-

Que, posteriormente la firma BALPAR S.A., mediante Nota del 25 de setiembre de 2024, presenta Informe de Estudio de Suelo y solicita la ampliación presupuestaria y prórroga del plazo de entrega – Lote 1 - La nota presentada en sus partes pertinentes menciona: “...El Informe de estudio de suelo realizado en la zona de la Nueva Terminal Portuaria de Puerto Indio (Lote 1); dicho



Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

estudio ha sido realizado por la empresa Servicios Geotécnicos y firmado por el Ing. Rosalino Rebey...en dicho estudio de Suelo, la báscula a ser instalada en la Terminal Portuaria de Puerto

Indio, debe sufrir modificaciones en sus estructuras fundacionales debido a la poca densidad de dichos suelos para soportar el total de la estructura de la báscula junto con los pesos que recibirán...debemos mencionar que dichas estructuras fundacionales, no pueden ser previstas en un presupuesto desde el inicio, ya que la necesidad o no de las mismas, así como las dimensiones y profundidad a las que deben realizarse, solo pueden ser determinadas mediante el Estudio de Suelo correspondiente. Presuponer que todas las básculas requieren de dichas estructuras fundacionales implicaría un sobre costo al Estado Paraguayo en el caso que no sean necesarias...".

Que, por Carta Interna N° 414 del 25 de setiembre de 2024, la Gerencia Técnica en su carácter de Administrador del Contrato, hace mención a la solicitud realizada por la empresa BALPAR S.A. que según el resultado del estudio geotécnico constató que se requiere de un aumento de la profundidad de los pilotes y así soportar la carga destinada al tipo de dimensión de pesa camiones requerido, además de la ampliación de plazo de entrega del servicio a partir de su aprobación, sugiriendo otorgar la ampliación solicitada para el avance del proceso;

Que, por Providencia del Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 26 de setiembre de 2024 se informa que: "Existe Disponibilidad Presupuestaria en Clase 1: Programa Central – Programa 1: Programa Central – Actividad 2: Gestión Operativa. Código 533: "Maquinas y Equipos Industriales" por el monto total de G. 35.500.000.-"

Que, el caso planteado se encuentra contemplado en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", donde dice: "De la modificación de los contratos. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...".

Que, resulta igualmente oportuno mencionar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4401/23 – Título VII Convenio Modificadorio y Reajustes – Capitulo I – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades, que establece en su artículo 177 cuanto sigue: "Dictamen Técnico y legal: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley...; Sección III – Ampliaciones – artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)...".



Misión: "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

Que, la solicitud de ampliación de monto y plazo del Contrato N° 16, se ajusta a la normativa vigente, contándose con dictamen favorable por parte de la Gerencia Técnica en su carácter de Administradora del Contrato, existe disponibilidad presupuestaria por un monto de G. 79.000.000; de igual modo corresponde otorgar una ampliación del plazo de ejecución del contrato, y ajustar el mismo en proporción a los trabajos de mayor cantidad a realizarse, el cual no deberá sobrepasar el 20 % del plazo de ejecución contractual originalmente pactado, que corresponde a 09 días más para la ejecución total de los trabajos.

Que, la Asesoría Jurídica se expide favorablemente en los términos del Dictamen Jurídico N° 873 del 02 de octubre de 2024 y Dictamen Jurídico N° 879 del 03 de octubre de 2024.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. **Aprobar** la Ampliación del monto del Contrato N° 16/2024 suscrito con la firma BALANZAS PARAGUAYAS S.A. (BALPAR S.A.) con RUC N° 80012791-9, por la suma de G. 79.000.000 (Guaraníes setenta y nueve millones) IVA incluido, y la AMPLIACIÓN del plazo de ejecución de los trabajos por 09 (nueve) días calendarios mas.

Artículo 2°. **Facultar** al Presidente de la ANNP, Julio César Vera Cáceres, a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 16/2024, en los términos y condiciones aprobados en el artículo precedente, ad referéndum de la publicación de la misma por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

JULIO CÉSAR VERA CÁCERES
Presidente

HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT
Miembro del Directorio

MARIO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Miembro del Directorio

MANUEL JESÚS ALEJANDRO ROYG BENÍTEZ
Miembro del Directorio

MARIO ANIBAL ROMERO LÉVERA
Miembro del Directorio



[Handwritten signature]